PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podráz hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se romitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFI-CKAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclemen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueitos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolevin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá basta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolbrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme à lo dispuesto en la Real órden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
La racion de pan	0'19
Idem de cebada	0.90
Idem de paja	0.42
Litro de aceite	1.22
Idem de vino	0.24
Kilógramo de carbon	0°13 0°07
Idem de leña	1.68
Idem de carnero	1 00

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real órden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 9 de Abril de 1879.—V.º B.º—El Vicepresidente, Luis Seron. — El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Gonzalez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Canje de sellos de comunicaciones é impuesto de guerra.

La Direccion general de Rentas Estancadas, para-llevar á efecto el canje de los sellos de comunicaciones desde 2 céntimos inclusive en adelante y los de guerra de 5 y 15 céntimos que hoy circulan, emitiéndose en equivalencia de unos y otros en 1.º de Mayo próximo venidero los de correos y telégrafos, ha acordado por órden-circular fecha 1.º del actual, se observen las siguientes

«REGLAS RARA EL CANJE.

1.ª Los sellos de comunicaciones desde 2 céntimos de peseta inclusive en adelante, y los de guerra de 5 y 15 céntimos que en 30 de Abril próximo resulten sobrantes en los estancos y expendedurías que hubiesen satisfecho su importe al contado, les serán canjeados á los situados fuera de los puntos donde se surten, dentrode los primeros dias de Mayo, y á los de Madrid y demás capitales de provincia y subalternas en el dia 1.º de Mayo precisamente, en los sitios que se designen al efecto.

2.ª Los sellos de comunicaciones se canjearán por los de correos y telégrafos de los mismos precios que los que se presenten, y los de guerra de 5 y 15 céntimos, los primeros por sellos de correos y telégrafos de igual precio, y los se-



gundos por los necesarios de 5 y 10 céntimos tambien de correos, para completar el valor de

aquellos.

3.ª Los sellos se presentarán al canje con distincion de precios y clases, pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar el nombre del estanco que los presente, estampando el sello de éste y firmando á continuacion el estanquero, imponiéndose despues el sello del estanco en que se verifique el cambio.

del estanco en que se verifique el cambio.

4.ª En el caso de resultar ilegitimos en el reconocimiento que en su dia ha de practicar la Fábrica del ramo algunos de los sellos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la accion de los Tribunales de Justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento del estanco que presentó los referidos sellos se procederá contra quien los admitió, y si éste no hubiese estampado el timbre prevenido en la regla anterior, contra el subalterno ó guarda-almacen, segun corresponda.»

Para mayor facilidad en las operaciones del canje he acordado designar en esta capital los estancos situados en la calle del Coso, el de la calle de D. Jaime (frente á la fonda de Europa) el de la calle de la Manifestacion, (conocido por el Arco de Toledo) y el de la Estacion telegráfica, situado en el núm. 3 de la calle de la Independencia, para que en ellos verifiquen los demás estancos el referido canje el dia y con las formalidades predichas. En los mismos sitios acudirán á efectuar el canje de sellos los estanqueros de todos los pueblos del partido de esta capital.

El dia 1.º de Mayo próximo se ponen á la venta en todos los estancos de esta provincia la nueva clase de sellos denominados de Correos y Telégrafos, de los mismos precios que los que

actualmente están en circulacion.

Los nuevos sellos de 25 céntimos de peseta vienen á sustituir á los de comunicaciones de 10 céntimos y los de 40 á los de 25 céntimos que hoy se usan para el franqueo ordinario de la

correspondencia.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que comprende el partido administrativo de esta capital se servirán poner en conocimiento de los estanqueros de sus respectivos distritos municipales las anteriores disposiciones, é igualmente se servirán verificarlo los de los demás Ayuntamientos de esta provincia para que los estanqueros acudan al punto designado por los Administradores subalternos de Rentas Estancadas.

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ANUNCIOS.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 9 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 34.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 21 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876; advirtiéndose que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia, desde el dia de la fecha hasta el 16 inclusive del presente mes, y que los interesados han de depositar, en garantía de sus proposiciones, el 1 por 100 del valor nominal de las mismas.

Adviértese asimismo que los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencedero en 1.º de Julio próximo los del interior, y el de 30 de Junio los del exterior.

Lo que se publica en el presente Boletin Oficial por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 5 del corriente, comunicada á esta Administración con fecha 9, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el dia 21 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de Renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en titulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el deposito.

A este fin, se recibirán en ella desde este dia hasta el 18 del corriente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN

Official para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ESTANCO VACANTE.

Resultando vacante el estanco del pueblo de Luceni, correspondiente á la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Borja, y debiendo proveerse con sujecion á las prescripciones del decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente para que los solicitantes que reunan las circunstancias que el citado decreto determina, presenten á esta Administracion sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio, acompañando copia de los documentos justificativos del derecho con que aspiren á su concesion.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONÔMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

220000

7 - 13 - 1

1 1 5 - -

5 - 1 - 1

RELACION de los compradores desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de enticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes tijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

MESCHWORK REPORT OF THE PERSON	0.10
IMPORTE de estos. Ptas. Cs.	27.54 27.54 167.50 69.40 320 320 320 320 320 320 320 320 320 32
NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	15
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Ambel. Idem. Calatayud. Maluenda. Calatayud. Idem. Idem. Idem. Idem. Sabiñan. Eldem. Idem.
Número del inventario.	1681 1703 1703 188 y 196 262 198 198 198 174 2332 2332 2332 2332 2332 2332 2332 23
Su procedencia.	Olero La La L
Clase y nombre de la finca.	Olivar Id. Casa. Lagar. Casa. Id. Id. Id. Id. Olivar. Campo. Pajares. Era. Olivar. Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
SU DOMICILIO.	Ambel. Idem. Calatayud. Maluenda. Calatayud. Idem. Carigea. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Daroca. Carigea. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADÓR.	D. Tomás Gil. El mismo. Victorio Alvarez. Lamberto Cebrian. Salvador Landa Mariano Ruiz. Cayetano Melendez Cano. Victorio Alvarez. El mismo. Andrés Bruno Montorio. Jorge Lozano Jor

SECCION SEXTA.

La titular de Beneficencia por Farmacéutico de este pueblo se halla vacante desde la fecha hasta San Miguel de Setiembre próximo, con el asignado de 25 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres que entre todas ellas componen un número de personas de 16; siendo obligacion del agraciado suministrar los medicamentos necesarios en sus dolencias para las expresadas

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes à este Ayuntamiento en el término de 15 dias.

El Frago 8 de Abril de 1879.-El Alcalde, Juan Romeo.

Hasta el dia 10 de Mayo próximo viniente se admitirán en la Secretaría municipal las altas ó bajas que hayan sufrido en sus riquezas los contribuyentes vecinos y terratenientes de este distrito, siempre que se prueben con los documentos arreglados á derecho.

Asin 10 de Abril de 1879.-El Alcalde, Melchor Asin.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el BILETIN OFICIAL. las alteraciones de riqueza que durante el presente año económico haya habido en vecinos y forasteros contribuyentes de estos términos, prévios

documentos que lo justifiquen. Chodes 11 de Abril de 1879. - El Alcalde,

Bruno Campos.

El Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Tosos, despues de utilizar todos los ingresos ordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal formado para el año económico de 1879-80, acordó en sesion del dia 8 del actual utilizar el recurso extraordinario de un repartimiento general entre los vecinos de este pueblo, con arreglo al art. 138 de la vigente ley municipal por la cantidad de 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 2.ª de la R. O. circular de 3 de Agosto de 1878, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan reclamar al Alcalde de dicho pueblo dentro de los 10 dias siguientes al de su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia.

Tosos 9 de Abril de 1879.-El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, Juan Manuel Benedi.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por termino de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, prévia la presentacion de los documentos públicos inscritos en el Registro de la Propiedad del partido que lo justifiquen.

Mallen 8 de Abril de 1879 .- El Alcalde, Santiago Cembrano.

El Ayuntamiento de esta villa con triple número de asociados ha acordado arrendar en subasta pública los derechos de los artículos de consumos y sus recargos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, à las nueve de la mañana de los dias 12 y 23 de Abril, y caso que en la primera subasta no se hiciese proposicion, se efectuará otra el 4 de Mayo. Las condiciones que han de regir en el arriendo, que será con venta exclusiva, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, de las que podrán enterarse los que gusten. Pedrola 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, San-

tiago Arpal.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, desde la insercion del presente anuncio, las alteraciones de riqueza que hayan tenido en el año actual los propietarios de este término municipal.

Codo 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, José

Luis.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76, se hallan de manifiesto al público por término de 15 dias, desde la insercion del p esente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento Codo 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, José

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Tomás Tormes Marco, hijo de Francisco y Constancia, núm. 2, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con to-do el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision à este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas á continuacion se expresan.

Calcena 6 de Abril de 1879.—El Alcalde, Fer-

nando Tormes.

Señas de Tomás Tormes Marco.

Edad 20 años, estatura un metro 540 milimetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bajo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.